



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA CALI**



Al contestar cite:
2019-03-003202

Tipo: Salida
Trámite: 63018 - AVISOS - ESTADOS Y TRASLADOS (PUBLICACIONE...
Sociedad: 900427121 - PRINK S.A.S.
Remitente: 820 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 900427121 - PRINK S.A.S.
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO

Fecha: 12/03/2019 7:35:01
Exp. 89122

Consecutivo: 620-000052

AVISO

LA INTENDENCIA REGIONAL DE CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 620-000267 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019

AVISA

1. Que por auto 620-000267 de fecha 14 de febrero de 2019, se admitió a la sociedad **PRINK S.A.S.** identificada con NIT 900427121 con domicilio en el municipio de Cali Valle del Cauca, al proceso de reorganización empresarial en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que el ejercicio de las funciones de promotor de acuerdo con la ley 1116 de 2006, serán cumplidas por el promotor el señor **GERMAN RICARDO ARIAS LESMES**, designación efectuada mediante auto 620-000267 de fecha 14 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la ley 1429 de 2010.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en:

CALLE 10 # 4-40 OFICINA 411 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE CALI-VALLE
Teléfono 3155775712- 8842435
Correo electrónico gricarias@hotmail.com



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



**El progreso
es de todos**

Míncomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas. ITEP
www.supersociedades.gov.co webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

4. Que se ordenará la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos arreglos relacionados con sus obligaciones, no adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

El presente aviso **SE FIJA** en la Secretaria Administrativa de la Intendencia Regional de Cali, por el término de cinco (5) días a partir del día **12 de marzo de 2019**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **18 marzo de 2019** siendo las **5:00 p.m.** y se agrega al expediente.

Jessica Quiceno T.

JESSICA QUICENO TUNUBALA

Secretario Judicial y administrativo Intendencia Regional Cali

NIT	900427121
EXP.	89122
COD.TR.	63018
FOLIOS	2
TDR.	Cuaderno actuación
COD. FUNC.	C1402



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000

